

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-019349 (23 de septiembre de 2021)

“Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores”

EI DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631-3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional, los artículos 1° y 51 del Decreto Distrital No. 807 de 1993, el artículo 22 del Acuerdo 65 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los

tributos distritales, de conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 807 de 1993, *Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones*“(…) el Director Distrital de Impuestos podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, (...)”.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro, por medio magnético, de la información endógena y exógena solicitada por vía general mediante la presente Resolución acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001 *“Por el cual se adecua el régimen sancionatorio en materia impositiva para el Distrito Capital de Bogotá”*, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9 del Acuerdo Distrital 756 de 2019.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda, los días 7 a 13 de septiembre de 2021 en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011. Durante estos términos, no se recibieron observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Se-

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios ubicados en el Distrito capital de Bogotá que cumplan con algunas de las siguientes características:

Predios ubicados en suelo rural que, en razón a su tamaño, a su producción agrícola y/o pecuaria, al aplicar la metodología para definir la Unidad Agrícola Familiar (UAF), obtienen un resultado de 1 o 2 UAF equivalentes zonales por predio, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 2. Información que debe suministrar el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital del Patrimonio Cultural informará los predios de interés cultural del orden distrital y nacional y de los monumentos nacionales, con declaratoria vigente a la fecha, indicando la categoría a la que pertenecen, que hayan sido equiparados al estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos en la presente vigencia fiscal, aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Fecha de resolución equiparación estrato 1 servicios públicos.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 3. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios que contengan rondas, canales, espejos de agua, zampas con la condición de declaratoria de utilidad pública, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria
- Dirección del predio
- Área de terreno que ocupa las rondas, canales, espejos de agua y zampas
- Porcentaje de terreno que ocupa las rondas, canales, espejos de agua y zampas
- Condición
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 4. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. La

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá informará los predios con tratamiento especial de desarrollo urbanístico y que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 27 del Decreto 327 del 2004, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria
- Dirección del Predio
- Índice de ocupación (básica – máxima)
- Condición
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 5. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá. La Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, informará los predios que se encuentran certificados dentro del sistema de áreas protegidas en el territorio del Distrito Capital, anotando la condición de acuerdo con el grado de conservación asignado; también deberá informar los predios en los cuales se desarrollan actividades industriales, que se encuentran certificados como de bajo y medio impacto de acuerdo con las condiciones de afectación al medio ambiente o urbanística, colocando la condición apropiada, aportando en ambos casos la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 6. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, informará los predios que se encuentran censados dentro de áreas definidas por esa entidad como de remoción de tierras y riesgo no mitigable, aportando la siguiente información

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 7. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, informará los predios que hayan sido afectados por catástrofe natural o atentado terrorista dentro del último año; aportando la siguiente información.

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de catástrofe o atentado
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 8. Información que debe suministrar el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, informará los predios de propiedad del Distrito Capital identificando los bienes fiscales y los de uso público cuya titularidad la tenga de forma exclusiva el Distrito Capital. La información que se debe aportar es la siguiente:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria
- Dirección del Predio
- Fecha de entrega del inmueble (acta de entrega, resolución y/o escritura)
- Condición
- Año para el cual aplica la información

Parágrafo. La información de los predios que se encuentran en cabeza de las Empresas Distritales de Servicios Públicos Domiciliarios y aquellos que son considerados como mejoras en predio ajeno, no hace parte de la información exigida en el presente artículo.

Artículo 9. Información que debe suministrar la Arquidiócesis de Bogotá. La Arquidiócesis de Bogotá informará los predios de propiedad de la Iglesia católica ubicados en el Distrito Capital destinados exclusivamente al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y cúrales y seminarios conciliares.

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria
- Dirección del predio
- Condición
- Año para el cual aplica la información

Parágrafo. Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica en los que se realicen actividades diferentes y/o adicionales a las establecidas (V.gr. colegios, universidades, jardines infantiles, guarderías, comercio, industria, etc.), no hacen parte de la información exigida en el presente artículo.

Artículo 10. Información que debe suministrar el Ministerio del Interior. El Ministerio del Interior

informará las Iglesias reconocidas por el Estado Colombiano, diferentes a la católica, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital, aportando la siguiente información:

- Tipo documento de la iglesia
- NIT de la iglesia.
- Nombre de la iglesia.
- Fecha de inscripción
- Condición.
- Año para el cual aplica la información

Artículo 11. Información que deben suministrar las Iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano y que tienen sedes en Bogotá. Las Iglesias diferentes a la católica, reconocidas por el Estado colombiano, informarán los predios de su propiedad ubicados en jurisdicción del Distrito Capital destinados exclusivamente al culto y vivienda de las comunidades pastorales, casas pastorales, seminarios y sedes conciliares, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la iglesia
- NIT de la iglesia
- Nombre de la iglesia.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo. Los inmuebles de propiedad de iglesias diferentes a la católica en los que se realicen actividades diferentes y/o adicionales a las establecidas (V. gr. colegios, universidades, jardines infantiles, guarderías, comercio, industria, etc.), no hacen parte de la información exigida en el presente artículo.

Artículo 12. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá informará sobre los predios certificados de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto Distrital 63 de 2006, en los que se desarrolla la atención en salud y educación especial de niños, niñas, jóvenes y adultos con limitaciones físicas, cognitivas, autismo y VIH-Sida pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de expedición de certificación.

- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 13. Información que debe suministrar la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá. La Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá informará sobre los predios con certificaciones vigentes de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto Distrital 63 de 2006, en lo referente a la atención educativa, alimentaria y socio afectiva de niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2 y la atención y protección de personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad y abandono y con limitaciones físicas o mentales, pertenecientes en su mayoría a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN y a los estratos 1 y 2, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de expedición de certificación
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 14. Información que debe suministrar la Cruz Roja Colombiana. La Cruz Roja Colombiana informará los inmuebles de su propiedad ubicados en jurisdicción del Distrito Capital, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

ARTÍCULO 15. Información que debe suministrar la Defensa Civil Colombiana. La Defensa Civil Colombiana informará los inmuebles de su propiedad ubicados en jurisdicción del Distrito Capital, siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 16. Información que debe suministrar la Gerencia de la Rama Judicial y/o el Consejo

Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, y el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. La Gerencia de la Rama Judicial y/o El Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informará los inmuebles utilizados por la rama judicial, la fiscalía y medicina legal respectivamente, ubicados en jurisdicción del Distrito Capital, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 17. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los predios ubicados en jurisdicción del Distrito Capital, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha del proceso de extinción del dominio del inmueble.
- Predio productivo o no productivo.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 18. Información que debe suministrar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en Bogotá, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

- Placa del vehículo.
- Fecha del proceso de extinción del dominio del vehículo.
- Vehículo productivo o no productivo.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 19. Información que debe suministrar la Superintendencia Financiera de Colombia, las

Entidades Financieras y las Entidades Cooperativas. La Superintendencia Financiera de Colombia, los establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros y de capitalización, entidades aseguradoras e intermediarios de seguros y reaseguros y los organismos cooperativos de grado superior, sociedades de intermediación cambiaria de servicios financieros especiales, sociedades comisionistas de bolsa y demás intermediarios del mercado cambiario; informarán los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, en los cuales se desarrolle la actividad financiera en cualquiera de sus modalidades (captación, colocación, intermediación, inversión, emisión, titulación, capitalización, etc.), así como los predios en donde funcionen sedes administrativas de las entidades de que trata el presente artículo, salvo los garajes y depósitos o casilleros en propiedad horizontal, independientemente de su propietario, así:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 20. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los predios ubicados en el Distrito Capital. Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 31 de octubre de cada vigencia fiscal.

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fideicomitente y/o beneficiario (tipo de documento, número documento, nombres y apellidos o razón social).
- Calidad de responsable (fideicomitente y/o beneficiario)
- Porcentaje de responsabilidad
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo. Cuando un predio tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.

Artículo 21. Información que deben suministrar las empresas de la construcción. Las personas jurídicas que desarrollen actividades y/o ejecuten obras de construcción, deberán remitir la información correspon-

diente a los inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales hayan realizado procesos de englobe, desenglobe, propiedad horizontal o loteo que se encuentren vigentes desde el 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021.

El reporte de información deberá realizarse en los casos en que dichas transferencias de dominio o actos a que se refiere el inciso anterior se encuentren debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y siempre que las matrículas inmobiliarias de estos predios se encuentren en estado activo. La información a reportar, será la siguiente:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento propietario
- Número de documento propietario.
- Nombre o razón social propietario.
- Dirección de contacto del propietario.
- Código ciudad o municipio de contacto (codificación DANE).
- Teléfono de contacto propietario.
- CHIP asignado al nuevo predio
- Dirección del nuevo predio.
- Número Matricula Inmobiliaria (del predio nuevo).
- Uso del suelo (rural o urbano).
- Uso del predio (residencial, comercial, dotacional, industrial, otros).
- Estrato (sólo para predios residenciales).
- Área de terreno (en metros cuadrados).
- Área de construcción (en metros cuadrados).
- Tipo de propiedad (particular, público, religioso, otras).

Parágrafo 1. Cuando un predio haya sido adquirido por varias adquirientes se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los compradores.

Parágrafo 2. Se deben incluir los predios entregados al Distrito Capital originados en el proyecto de urbanización, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 22. Información que debe suministrar el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará las misiones diplomáticas pertenecientes a la convención de Viena que tengan representación en Colombia, Organismos internacionales Adscritos, y/o Entidades que hayan firmado tratados internacionales con Colombia, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la misión, organismo internacional y/ o entidad.
- NIT de la misión, organismo internacional y/ o entidad.
- Nombre de la legación, organismos internacionales y/o entidad.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo. La información solicitada corresponde a predios ubicados en la jurisdicción de Bogotá D.C.

Artículo 23. Información que debe suministrar el Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá. El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, informará los inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal reconocidas en la jurisdicción del Distrito Capital, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal
- NIT de la Junta de Acción Comunal.
- Nombre de la Junta de Acción Comunal.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 24. Información que debe suministrar la Policía Nacional. La Policía Nacional informará los inmuebles de propiedad de la Nación, en los que se desarrolla la prestación misma del servicio de policía, ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria
- Dirección del predio
- Condición
- Año para el cual aplica la información

Artículo 25. Información que debe suministrar las Fuerzas Militares de Colombia. El Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, informarán los predios y bienes de propiedad de la Nación que se encuentren ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, destinados exclusivamente a la prestación y desarrollo de las actividades de servicio militar, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 26. Información que debe suministrar el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte informará los parques recreativos, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del parque.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 27. Información que debe suministrar el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recae en el IDU, vigentes a 31 de octubre de cada vigencia fiscal, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura)
- Forma de adquisición del inmueble (enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial, expropiación por vía administrativa, otros).
- Participación (1. Parcial o 2. Total)
- Condición
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 28. Información que debe suministrar la Caja de la Vivienda Popular CVP. La Caja de la Vivienda Popular deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recae en la CVP, vigentes al 31 de octubre de cada vigencia fiscal, deberá reportar:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura)
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 29. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, declarados como Zona Franca (autorizados para funcionar como Zona Franca), incluyendo la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 30. Información que debe suministrar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas, deberán remitir la información correspondiente a los vehículos matriculados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, que fueron decomisados o incautados, incluyendo la siguiente información:

- Placa del vehículo.
- Fecha de incautación o decomiso.
- Condición.

Artículo 31. Información que debe suministrar la Aeronáutica Civil. La Aeronáutica Civil deberá remitir la información correspondiente a los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, que hayan sido entregados en concesión, aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 32. Información que deben suministrar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa, informarán sobre las personas que sean víctimas de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada ocurridas dentro del territorio colombiano, dentro de los diez (10) años anteriores al momento de reportar la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, el Acuerdo 124 de 2004 y el Decreto Distrital No. 051 de 2005, aportando la siguiente información:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Número del documento de identificación de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Nombre de la persona víctima de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada.
- Fecha probable de ocurrencia del hecho.
- Estado actual de la persona víctima de secuestro o desaparición forzada:
 - * Subsiste.
 - * Falleció.
 - * Se declaró la muerte presunta.
- Fecha en que cesó el secuestro o la desaparición forzada.
- Tipo de documento del denunciante.
- Número del documento de identificación del (de la) denunciante.
- Nombre del (de la) denunciante.
- Parentesco, relación o vínculo del denunciante con la persona víctima de secuestro o desaparición forzada.
- Número de teléfono del (de la) denunciante.
- Dirección del denunciante.
- Código de la ciudad o del municipio correspondiente a la dirección reportada por el (la) denunciante (codificación DANE).
- Condición.

Artículo 33. Información que debe suministrar la Empresa de Renovación Urbana. La Empresa de Renovación Urbana o quien haga sus veces, informa los predios que conforman el banco de tierras o inmobiliario del Distrito, incluyendo aquellos que se encuentren en cabeza de patrimonios autónomos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Acuerdo 761 de 2020. Aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria
- Dirección del predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 34. Información que debe suministrar la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación, informará el inventario de entidades pertenecientes al sector público, aportando la siguiente información:

- Tipo de documento
- Número de documento
- Razón social
- Sector (1 – nacional 2 – Territorial)

Artículo 35. Información que debe suministrar la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas. La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, informará sobre las personas que sean víctimas del despojo o abandono forzado, reconocidos en el Registro Único de Víctimas RUV y cuyos predios hayan sido restituidos o formalizados, aportando la siguiente información:

- Año para el cual aplica la información.
- Tipo de documento de la persona víctima del despojo o abandono.
- Número del documento de identificación de la persona víctima del despojo o abandono.
- Nombre de la persona víctima del despojo o abandono
- Fecha probable del despojo o abandono forzado.
- Tipo de documento del denunciante.
- Número del documento de identificación del (de la) denunciante.
- Nombre del (de la) denunciante.
- Parentesco, relación o vínculo del denunciante con la persona víctima de secuestro o desaparición forzada.
- Número de teléfono del (de la) denunciante.
- Dirección del denunciante.
- Código de la ciudad o del municipio correspondiente a la dirección reportada por el (la) denunciante (codificación DANE).
- Condición.

Artículo 36. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, informará las empresas sociales del estado del orden distrital de primer nivel. Aportando la siguiente información:

- Tipo de documento
- Número de documento
- Razón social

Artículo 37. Secretaría Educación del Distrito. La Secretaría Educación del Distrito, informará la ubicación de los establecimientos educativos distrital. Aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.

- Tipo de documento del establecimiento educativo
- Número de documento del establecimiento educativo
- Razón social del establecimiento educativo
- Fecha de entrega del inmueble (acta de entrega o escritura)
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 38. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informará los predios a los cuales se les práctico informe valuatorio sobre el valor de daños o perjuicios ocasionados, como consecuencia de un atentado terrorista o catástrofe natural de conformidad con el Decreto 673 del 29 de diciembre de 2011. Aportando la siguiente información:

- Chip
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Valor del avalúo de daños.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 39. Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias respecto de los vehículos matriculados en el Distrito Capital. Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá D. C., sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes a 31 de octubre de cada vigencia fiscal.

- Placa del vehículo.
- Fideicomitente y/o beneficiario (tipo de documento, número documento, nombres y apellidos o razón social).
- Calidad del responsable (fideicomitente y/o beneficiario)
- Porcentaje de responsabilidad
- Año para el cual aplica la información.

Parágrafo. Cuando un vehículo tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.

Artículo 40. Información que debe suministrar la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deberá remitir la información de los predios de los teatros y museos, donde

de manera exclusiva, habitual y continua se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y museos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 780 de 2020 artículo 21. Aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 41. Información que debe suministrar la Secretaría de Educación Distrital y/o la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas. La Secretaría de Educación Distrital y/o la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, deberá remitir la información de los predios donde se llevó a cabo la presentación del espectáculo público, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 780 de 2020 artículo 21. Aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Tipo de identificación del propietario del inmueble
- Número de identificación del propietario del inmueble
- Nombre y/o Razón social del propietario del inmueble
- Tipo de documento del productor que presenta el espectáculo
- Numero de documento del productor que presenta el espectáculo
- Nombre y/o Razón social del productor que presenta el espectáculo
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 42. Información que debe suministrar el Departamento Administrativo de la Función Pú-

blica. El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá remitir la siguiente información de las entidades públicas:

- Tipo de documento de identificación.
- Número de documento de identificación
- Razón social
- Sector (1-Nacional, 2-Territorial)

Artículo 43. Información que debe suministrar la empresa Metro de Bogotá. La empresa Metro de Bogotá deberá remitir la información de los predios de su propiedad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 642 de 2016 artículo 4. Aportando la siguiente información:

- Chip.
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del Predio.
- Condición.
- Año para el cual aplica la información.

Artículo 44. Información que debe suministrar la Secretaría de Educación Distrital. La Secretaría de Educación Distrital deberá remitir la información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recae en la Secretaría de Educación Distrital, vigentes al 31 de octubre de cada vigencia fiscal, deberá reportar:

- Chip.
- Número Matricula Inmobiliaria.
- Dirección del predio.
- Fecha de entrega del inmueble (Acta de entrega o escritura)
- Condición.
- Año para el cual aplica la información

Artículo 45. Codificación de las Condiciones. La información de que trata la presente resolución, deben aportarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Secretaría Distrital de Planeación	Predios con UAF < 2 (Estratificación Rural)	1
Secretaría Distrital de Planeación	Predios BIC residenciales equiparados a estrato 1	2
Ministerio del Interior	Iglesias reconocidas por el Estado colombiano	3
IDIGER	Predios Riesgo No Mitigable	4
IDIGER	Predios Catastrofe Natural	5
IDIGER	Predios Atentado Terrorista	6

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	Predios atentados terrorista o catástrofe	7
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Preservación	8
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Restauración	9
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Deterioro	10
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios Área Protegida Degradación	11
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales bajo impacto	12
Secretaría Distrital de Ambiente	Predios industriales medio impacto	13
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios del Distrito Capital que no pertenecen a ninguna empresa de servicios públicos y que no son mejora.	14
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Predios de uso público en el Distrito Capital	15
Iglesias	Predios de la iglesia en donde exclusivamente se desarrolla el culto (puede incluir una oficina y/o pequeño depósito y/o casa parroquial o pastoral)	16
Iglesias	Predios de la iglesia en donde habitan los clérigos, pastores, diáconos, casas cúrales, diócesanas y arquidiócesanas, seminarios, sedes conciliares y sus similares	17
Cruz Roja Colombiana	Predios de la Cruz Roja Colombiana	18
Defensa Civil Colombiana	Predios de la Defensa Civil Colombiana	19
Consejo Superior de la Judicatura Fiscalía General de la Nación Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses	Predios de la Rama Judicial Predios de la Fiscalía General de la Nación. Predios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	20
Secretaría Distrital de Salud	Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública	21
Secretaría Distrital de Integración Social	Predios donde se desarrollan actividades de Asistencia Pública	22
Ministerio de Relaciones Exteriores	Embajadas y signatarios de la convención de Viena	23
Ministerio de Relaciones Exteriores	Organismos internacionales acreditados por tratados o convenios y similares, entidades adscritas	24
IDEPAC-Instituto de la Participación y Acción Comunal	Juntas de Acción Comunal	25
Policía Nacional	Predios de propiedad de la Policía Nacional en los que se desarrolla la prestación misma del servicio de policía	26
DIAN	Predios zona franca	27
DIAN y Autoridades Públicas	Vehículos incautados o decomisados	28
Financieras	Predios donde se desarrolla netamente la actividad financiera	29
Financieras	Predios donde coexisten la actividad financiera con actividad comercial o con residencial	30
Financieras	Predios donde coexisten la actividad financiera con actividad dotacional o industrial	31
Fuerzas Militares	Predios de instalaciones militares	32
IDU	Predios del Distrito reportados por el IDU	33
Caja de la Vivienda Popular	Predios del Distrito reportados por la CVP	34
IDRD	Parques públicos del Distrito	35
Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil	Predios de uso público - Aeropuertos	36
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas Ministerio de Defensa	Personas en condición de secuestrado o desaparición forzada.	37
Empresa de Renovación urbana	Predios del banco de tierras o inmobiliario del Distrito.	38
Secretaría Distrital de Planeación	Predios que contengan rondas, canales, espejos de agua y zampas	39

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Secretaría Distrital de Planeación	<i>Predios con tratamiento especial de desarrollo urbanístico y demás características</i>	40
Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas. La Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas	<i>Personas en condición de víctimas de despojo o abandono forzado</i>	41
Secretaría de Educación Distrital	<i>Predios donde funcionan los establecimientos educativos distritales</i>	42
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	Predios teatros y museos	43
Secretaría de Educación Distrital y/o la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas	Predios donde se llevo a cabo el espectáculo público	44
Empresa Metro de Bogotá	Predios de Metro	45
Secretaría de Educación Distrital	Predios del Distrito reportados por la Secretaría de Educación Distrital	46

Artículo 46. Lugar y forma de presentación de la información. La información a que se refiere la presente Resolución, deberá allegarse únicamente a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.shd.gov.co) o (www.haciendabogota.gov.co), en los plazos establecidos. En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

Parágrafo. La Administración Tributaria Distrital, en constancia del reporte de la información, asignará un número de radicación.

Artículo 47. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar la información tributaria de que trata la presente Resolución que omitan dicha obligación dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 24 del Acuerdo 27 de 2001, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 671 de 2017 y el artículo 9º del Acuerdo 756 de 2019.

Artículo 48. Plazo para presentar la información. Sin perjuicio de los plazos especiales señalados en los Acuerdos Distritales 105 de 2003 y 196 de 2005 para las Secretarías Distritales de Ambiente, Salud e Integración Social, la entrega de la información exógena deberá reportarse a partir de la cuarta semana de noviembre y la primera semana de diciembre de cada año gravable.

En caso de recibir varios cagues la administración, sólo se tendrá en cuenta el último cargue de información, que deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Artículo 49. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. DDI-029529 del 16 de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ORLANDO VALBUENA GOMEZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

FICHA TÉCNICA PARA LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

📄 Tipo de medio de reporte: Electrónico vía WEB (www.shd.gov.co o www.haciendabogota.gov.co).

📄 Código de grabación:

Construir un archivo Excel y guárdalo como TIPO: “**csv (delimitado por comas)**”

📄 Formato de almacenamiento:

1. Cada registro del archivo:

- Deberá empezar en la posición cero (0) de cada línea
- No se colocarán los títulos de las columnas
- Cada predio en un registro.

2. Cada campo:

- Deberá ser del tipo especificado: **Numérico:** numérico (0 – 9), **A:** alfanumérico (0 – 9, A – Z), **C:** carácter (A – Z).
- Deberá ser máximo del tamaño especificado.
- Los campos obligatorios deberán ser diligenciados.
- Un único dato por campo
- No se aceptan campos vacíos
- No deben incluir caracteres especiales ej: : ! " ' \$ % & / () = ... etc.

📄 **Registro de ejemplo** para la información de que trata el artículo primero, PREDIOS:

CHIP (Max 11)	MATRICULA INMOBILIARIA (Max 12)	DIRECCION DEL PREDIO (Max 70)	CONDICIÓN (Max 2)	AÑO DE APLICACIÓN (Max 4)
AAA0001ABCD	50N156791	CI 12 6 50	2	2022
AAA0002EFGH	50S25304	KR 30 28 60	3	2022

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS: PRIMERO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO NOVENO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGESIMO NOVENO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO TERCERO: Información sobre PREDIOS que deben aportar las personas obligadas mediante la presente resolución: Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho citadas en cada uno de los artículos enunciados, de naturaleza particular o pública que cuentan con la información necesaria para identificar dentro del inventario catastral los predios que gozan de tratamientos tributarios diferenciales, deberán aportar la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEGUNDO. Información que debe entregar el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá reportar los inmuebles que se encuentren equiparados al estrato 1 para el cobro de tarifas de servicios públicos que corresponda a predios de interés cultural del orden Distrital y nacional y de los monumentos

nacionales, con declaratoria vigente a la fecha. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE RESOLUCIÓN	10	Fecha	Fecha de resolución equiparación estrato 1 servicios públicos (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TERCERO. Información que debe entregar la Secretaría de Planeación de Bogotá: La Secretaría de Planeación de Bogotá deberá reportar los inmuebles que se encuentren en rondas, canales, espejos de agua, zampas con la condición de declaratoria de utilidad pública. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
ÁREA DE TERRENO QUE OCUPA LA RONDA, CANALES ESPEJOS DE AGUAS, ZAMPAS	10	Numérico	Área de terreno en metros cuadrados, incluya decimales. Siempre debe diligenciarse Ej: (100,00)
PORCENTAJE DE TERRENO	6	Numérico	Área de terreno en metros cuadrados, incluya decimales. Siempre debe diligenciarse Ej: (80,33)
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUARTO. Información que debe entregar la Secretaría de Planeación de Bogotá: La Secretaría de Planeación de Bogotá deberá reportar los inmuebles que se encuentren en tratamiento especial de desarrollo urbanístico. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
ÍNDICE DE OCUPACIÓN BÁSICA	12	Alfanumérico	Índice de ocupación básica del predio Siempre debe diligenciarse

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
INDICE DE OCUPACION MÁXIMA	12	Alfanumérico	Índice de ocupación máxima del predio Siempre debe diligenciarse
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO SEPTIMO. Información que debe entregar el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- deberá reportar los predios que hayan sido afectados por catástrofe natural o atentado terrorista. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE CATASTROFE O ATENTADO	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26.

			Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO OCTAVO. Información que debe entregar el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ**. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, deberá entregar información respecto de los predios de propiedad del Distrito Capital que se encuentren ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO. Información que debe entregar el MINISTERIO DE INTERIOR. El Ministerio de Interior deberá entregar información respecto de las iglesias distintas a la católica, reconocidas por el estado colombiano y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de identificación de la iglesia. Siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA	9	Numérico	Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones, o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRE DE LA IGLESIA	70	Alfanumérico	Nombre del Sujeto, Persona, Entidad u Organismo en la condición. Siempre debe diligenciarse
FECHA DE INSCRIPCIÓN	10	Fecha	Fecha de inscripción de la iglesia (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO UNDECIMO. Información que deben entregar las iglesias distintas a la católica. Las iglesias distintas a la católica, reconocidas ante el estado colombiano, deberán entregar información respecto de los predios de su propiedad, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Ejemplo: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de identificación de la iglesia. Siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA IGLESIA	9	Numérico	Número de identificación de la iglesia. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE DE LA IGLESIA	70	Alfanumérico	Nombre o razón social de la iglesia reconocida por el Estado Colombiano. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DUODECIMO y DECIMO TERCERO. La **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá** y la **Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá**, deberán entregar información respecto de los predios a los cuales se les expidió certificaciones vigentes de conformidad con el Acuerdo 196 de 2005 y el Decreto 63 de 2006. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN	10	Fecha	Fecha de expedición certificación (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Información que deben entregar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces, deberá entregar información respecto de los predios retenidos y en proceso de extinción de dominio que se encuentren bajo su administración por mandato legal, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DEL PROCESO	10	Fecha	Fecha del proceso de extinción del dominio del inmueble (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
PREDIO PRODUCTIVO	1	Numérico	Corresponde al estado en el cual se encuentra el predio, solo puede utilizar uno de los siguientes valores: 1 Productivo

			2 No productivo
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Información que deben entregar la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces. La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o quien haga sus veces, deberá entregar información respecto de los vehículos retenidos y en proceso de extinción de dominio que se encuentren bajo su administración por mandato legal, que se encuentren ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Placa del vehículo automotor (automóvil, motocicleta, camión, bus, otros). Siempre debe diligenciarse.
FECHA DEL PROCESO	10	Fecha	Fecha del proceso de extinción del dominio del vehículo (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
VEHÍCULO PRODUCTIVO	1	Numérico	Corresponde al estado en el cual se encuentra el vehículo, solo puede utilizar uno de los siguientes valores: 1 Productivo 2 No productivo
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO. Información que deben entregar las sociedades fiduciarias. Las sociedades fiduciarias deberán entregar información respecto de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los predios ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., sobre los cuales se hayan constituidos patrimonios autónomos. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ejemplo: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE IDENTIFICACION	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario, siempre debe diligenciarse. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero PA: Pasaporte
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	11	Numérico	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO	70	Alfanumérico	Apellidos y Nombres o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse
CALIDAD DEL RESPONSABLE	1	Numérico	Corresponde a la calidad del responsable, solo puede utilizar uno de los siguientes valores: 1 Fideicomitente 2 Beneficiarios
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	Numérico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Siempre debe diligenciarse Ej: (80,33)
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Información que deben suministrar las constructoras. Las personas jurídicas que desarrollen actividades de construcción de cualquier tipo, deberán remitir la información correspondiente a inmuebles vendidos, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., derivados de sus proyectos de construcción, que tengan asignada una matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con ocasión a un proceso de desenglobe, englobe, propiedad horizontal o loteos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	Numérico	Año a que corresponde la información reportada. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de identificación del propietario. Siempre debe diligenciarse Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero PA: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	11	Numérico	Número de identificación del propietario. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO	70	Alfanumérico	Apellidos y Nombres y/o Razón Social del (los) propietarios(s). Siempre debe diligenciarse
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	70	Alfanumérico	Dirección de notificación del propietario. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO	5	Alfanumérico	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse. Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
TELÉFONO	12	Numérico	Número de teléfono fijo en Bogotá de 7 dígitos o de otra ciudad anteponiendo el indicativo único nacional o el número celular del responsable. Si se conoce debe diligenciarse
CHIP	11	Alfanumérico	Código Homologado de Identificación predial de(los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en el Distrito Capital, resultado de nuevos desarrollos. Las 3 primeras posiciones son letras en mayúscula, las 4 siguientes posiciones son números y las demás posiciones son letras en mayúscula. AAA0000AAAA. Si se conoce debe diligenciarse
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Número de folio de matrícula inmobiliaria del (los) predio(s) generados en desarrollo del proyecto, para cada predio. Sin espacios en blanco, guiones, signos especiales. Siempre debe diligenciarse Ej: 50N400021456.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección del predio. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Siempre debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
USO DEL SUELO	1	Numérico	Corresponde al uso del suelo, siempre debe diligenciarse. Sus posibles valores pueden ser: 0 Urbano 1 Rural 2 Zona de Expansión o suburbano
USO DEL PREDIO	1	Numérico	Corresponde al uso del predio nuevo. Siempre debe diligenciarse. Sus posible valores pueden ser: 1 Residencial 2 Comercial 3 Dotacional 4 Industrial 5 Financiero 6 Deposito 7 Parqueadero 8 Otro.
ESTRATO	1	Numérico	Clasificación asignada por la Secretaría de planeación Distrital a los predios. Siempre debe diligenciarse
ÁREA DE TERRENO	10	Numérico	Área de terreno en metros cuadrados, no incluya decimales. Siempre debe diligenciarse
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	10	Numérico	Área construida del predio nuevo en metros cuadrados, no incluya decimales. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE PROPIEDAD	1	Numérico	Corresponde al tipo de propiedad del predio nuevo. Siempre debe diligenciarse Los posibles valores son: 1 Oficial 2 Distrito 3 Religioso 4 Embajada 5 Parques 6 Particular

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Información que deben entregar el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá entregar información respecto de los sujetos signatarios de la Convención de Viena, Organismos internacionales adscritos y cobijados con convenios internacionales y de los predios ubicados de los mismos ubicados en jurisdicción del distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio de propiedad de la legación extranjera o persona o entidad no sujeta. Si se conoce debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Si se conoce debe diligenciarse.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la legación o persona o entidad no sujeta. Siempre debe diligenciarse Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria
NUMERO DE IDENTIFICACION	9	Númérico	Número de identificación de la legación o entidad no sujeta. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE DE LA LEGACION, PERSONA O ENTIDAD	70	Alfanumérico	Nombre del estado extranjero signatario de la Convención de Viena o cobijado con Tratados internacionales ratificados por el estado colombiano. Siempre debe diligenciarse
CONDICIÓN	2	Númérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Númérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Información que deben entregar el Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal. El Instituto de la Participación y Acción Comunal de Bogotá, deberá entregar información respecto juntas de acción comunal reconocidas en jurisdicción del Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal. Si se conoce debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Si se conoce debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Si se conoce debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de identificación Tributaria

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE DOCUMENTO	9	Numérico	Número de identificación de la Junta de Acción Comunal. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse.
NOMBRE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	70	Alfanumérico	Nombre de la Junta de Acción Comunal. Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Información sobre PREDIOS que deben aportar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. El IDU deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recae en el IDU, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE	1	Numérico	Los posibles valores son: 1- Enajenación voluntaria. 2- Expropiación por vía judicial 3 -Expropiación por vía administrativa 4 – Otros

PARTICIPACION	1	Numérico	Los posibles valores son: 1- Parcial (Indica si el dominio sobre el predio es compartido) 2- Total (indica que el dominio es únicamente del IDU)
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Información sobre PREDIOS que deben aportar la Caja de Vivienda popular. La Caja de Vivienda Popular deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recae en la CVP , a 31 de octubre de cada vigencia fiscal. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

AÑO DE APLICACIÓN	DE	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse
-------------------	----	---	----------	--

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO: Información sobre **VEHÍCULOS que fueron decomisados o incautados y se encuentran matriculados en Bogotá.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas deberá entregar información correspondiente a los vehículos decomisados o incautados que se encuentren matriculados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE INCAUTACIÓN DECOMISO	10	Fecha	Fecha de decomiso o incautación del vehículo (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del vehículo de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Información que debe suministrar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa. La Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, la Comisión de búsqueda de personas desaparecidas y el Ministerio de Defensa, deberá entregar la información correspondiente a las personas que sean víctimas de secuestro en cualquiera de sus modalidades o desaparición forzada. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	Númerico	Número de identificación de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRES Y APELLIDOS	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada. Siempre debe diligenciarse.
FECHA OCURRENCIA DEL HECHO	10	Fecha	Fecha probable de ocurrencia del secuestro o desaparición forzada (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
ESTADO ACTUAL	1	Númerico	Corresponde al estado actual de la persona víctima del secuestro o desaparición forzada y sus posibles valores son: 1: Subsiste 2: Falleció 3: Se declaró muerte presunta Siempre debe diligenciarse
FECHA EN QUE CESÓ EL SECUESTRO O DESAPARICIÓN FORZADA	10	Fecha	Fecha en que cesó el secuestro o desaparición forzada (DD/MM/AAAA).
TIPO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	11	Númerico	Número de identificación de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona que denuncia el secuestro o desaparición forzada. Siempre debe diligenciarse.
PARENTESCO DEL DENUNCIANTE	1	Númerico	Corresponde al parentesco de la persona denunciante con la persona secuestrada o desaparición forzada. Los posibles valores son: 1: Familiar

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			2: Amigo y/o vecino 3: Otro
NUMERO DE TELEFONO DENUNCIANTE	10	Numérico	Teléfono del denunciante No debe estar separado por puntos guiones. Si se conoce debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Dirección del denunciante. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO	5	Alfanumérico	Codificación según DANE del municipio de la dirección reportada por el denunciante, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse si existe dirección del denunciante. Ejemplo. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Información que debe suministrar la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación deberá informar el inventario de entidades pertenecientes al sector público. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la entidad Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Numérico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.
SECTOR	1	Numérico	Sector al cual pertenece la entidad, solo puede tener los siguientes valores: 1 – Nacional 2 – Territorial

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Información que debe suministrar la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS. La Unidad de Atención y Reparación Integral

de Víctimas, informará las personas que sean víctimas del despojo o abandono forzado reconocidos en el registro único de víctimas RUV. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	11	Numérico	Número de documento de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA VICTIMA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona que sean víctimas del despojo o abandono forzado. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DEL DESPOJO O ABANDONO FORZADO	10	Fecha	Fecha en la cual la persona fue víctima del despojo o abandono forzado del predio. (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	3	Alfanumérico	Tipo de identificación de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO DEL DENUNCIANTE	11	Numérico	Número de identificación de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado.

			No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Nombres y apellidos de la persona que denuncia el despojo o abandono forzado. Siempre debe diligenciarse.
PARENTESCO DEL DENUNCIANTE	1	Numérico	Corresponde al parentesco de la persona denunciante con la persona víctima del despojo o abandono forzado. Los posibles valores son: 1: Familiar 2: Amigo y/o vecino 3: Otro
NUMERO DE TELEFONO DENUNCIANTE	10	Numérico	Teléfono del denunciante No debe estar separado por puntos guiones. Si se conoce debe diligenciarse
DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	70	Alfanumérico	Dirección del denunciante. No debe estar separado por puntos guiones o comas. Favor utilizar abreviaturas. Si se conoce debe diligenciarse Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 - Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
CÓDIGO MUNICIPIO DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	5	Alfanumérico	Codificación según DANE del municipio de la dirección reportada por el denunciante, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Siempre debe diligenciarse si existe dirección del. denunciante. Ejemplo. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Información que debe suministrar la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá**. La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá deberá informar el inventario de empresas sociales del estado del orden distrital de primer nivel. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la entidad Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro Civil PA: Pasaporte

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
			NITE: NIT extranjero Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Númerico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO. Información que debe entregar la Secretaría de Educación Distrital: La Secretaría de Educación Distrital reportara la información de los establecimientos educativos del distrito. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de identificación del establecimiento educativo. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT : Número de identificación tributaria Siempre debe diligenciarse
NÚMERO DE DOCUMENTO	11	Númerico	Número de identificación del establecimiento educativo. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social del establecimiento educativo.. Siempre debe diligenciarse.

FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. Información que debe entregar la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD: La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital deberá reportar los inmuebles a los cuales se les práctico informe valuatorio sobre el valor de daños o perjuicios ocasionados, como consecuencia de un atentado terrorista o catástrofe natural. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
VALOR DEL AVALÚO DE DAÑOS	11	Numérico	Valor de avalúo de los daños del inmueble Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO. Información que deben entregar las sociedades fiduciarias. Las sociedades fiduciarias deberán entregar información respecto de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá, D.C., sobre los cuales se hayan constituidos patrimonios autónomos. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
PLACA DEL VEHÍCULO	6	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE IDENTIFICACION	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario, siempre debe diligenciarse. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	11	Numérico	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco.
NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO	70	Alfanumérico	Apellidos y Nombres o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse
CALIDAD DEL RESPONSABLE	1	Numérico	Corresponde a la calidad del responsable, solo puede utilizar uno de los siguientes valores: 1 Fideicomitente 2 Beneficiarios
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	6	Numérico	Porcentaje de participación de responsabilidad, incluya decimales. Siempre debe diligenciarse Ej: (80,33)
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Información que deben entregar la Secretaría de Educación Distrital y/o la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas. La Secretaría de Educación Distrital y/o la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, deberá remitir la información de los predios donde se llevó a cabo la presentación del espectáculo público. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N40021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
TIPO DE IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario, siempre debe diligenciarse. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	11	Numérico	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco.
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	70	Alfanumérico	Apellidos y Nombres o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse
TIPO DE IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR	4	Alfanumérico	Tipo de identificación del fideicomitente y/o beneficiario, siempre debe diligenciarse. Solo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cedula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería NIT: Número de Identificación Tributaria NUIP: Número Único de Identificación Personal TI: Tarjeta de Identidad NITE: Número de NIT Extranjero
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR	11	Numérico	Número de identificación del fideicomitente y/o beneficiario. No coloque puntos ni comas, no deje espacios en blanco.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PRODUCTOR	70	Alfanumérico	Apellidos y Nombres o Razón Social del fideicomitente y/o beneficiario. Siempre debe diligenciarse
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Información que deben entregar el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá remitir la siguiente información de las entidades públicas.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE DOCUMENTO	3	Alfanumérico	Tipo de documento de la entidad Sólo puede tener uno de los siguientes valores: NIT: Número de Identificación Tributaria. Siempre debe diligenciarse
NUMERO DE DOCUMENTO	11	Numérico	Número de documento de la entidad. No debe estar separado por puntos, guiones o comas, no deje espacios en blanco. Siempre debe diligenciarse
RAZON SOCIAL	70	Alfanumérico	Razón social de la entidad. Siempre debe diligenciarse.
SECTOR	1	Numérico	Sector al cual pertenece la entidad, solo puede tener los siguientes valores: 1 – Nacional 2 – Territorial

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Información sobre PREDIOS que deben aportar la Secretaría de Educación Distrital. La Secretaría Educación Distrital deberá entregar información correspondiente a los inmuebles ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, cuyo derecho de dominio o posesión recae en la Secretaría de Educación Distrital, a 31 de octubre de cada vigencia fiscal. Aportará la siguiente información por cada uno de ellos:

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
CHIP	11	Alfanumérico	Chip del predio asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
NÚMERO MATRICULA INMOBILIARIA	12	Alfanumérico	Matrícula inmobiliaria, sin espacios en blanco, guiones, signos especiales Ej: 50N400021456. Siempre debe diligenciarse.
DIRECCIÓN DEL PREDIO	70	Alfanumérico	Dirección Oficial del Predio asignada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro. Siempre debe diligenciarse.
FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE	10	Fecha	Fecha de entrega del inmueble a la entidad (acta de entrega, resolución y/o escritura) (DD/MM/AAAA). Siempre debe diligenciarse.
CONDICIÓN	2	Numérico	Condición o tratamiento particular del predio de acuerdo con la lista aportada a los reportantes. Ejemplo: para la información de la policía nacional la condición es 26. Siempre debe diligenciarse.
AÑO DE APLICACIÓN	4	Numérico	Corresponde al año en el cual se va aplicar el beneficio, independientemente desde cuando goza de él. Ejemplo: para la información entregada en el 2021 el año que se debe colocar es 2022. Siempre debe diligenciarse

RESOLUCIÓN N° DDI-019419,
2021EE187869
(22 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE
NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL
DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN
DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía

Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1, y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 76 Registros, Anexo No. 2 con 75 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-017657	2021EE139853 O1	202001200300014010	RAMIREZ CARO CARLOS EDUARDO	172.451	PREDIAL	AAA0124XNEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	13/08/2021	2015	CL 171 21A 71	14/09/2021	NO RESIDE
DDI-018562	2021EE150864 O1	2021071670000004334	PEDRO ISAAC CORTES MARTINEZ	261.923	VEHÍCULOS	KHK317	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	KR 2 B 10 11	14/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018675	2021EE153568 O1	2021071670000004332	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CABRA	361.747	VEHÍCULOS	WGR089	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/08/2021	2021	AV KR 24 39 59 APTO 202	15/09/2021	CERRADO
DDI-018285	2021EE147395 O1	2021070270000004111	JOSE DANILO YOPASA PINZON	395.841	VEHÍCULOS	RKW318	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	KR 4 7 42 / 110001 COGUA /CO	14/09/2021	CERRADO
DDI-002006	2021EE093721 O1	2021030470000001933	MARINO ALFONSO PERNIA GUERRERO	399.052	VEHÍCULOS	GWK364	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/06/2021	2021	KR 46 93 93 AP 402	09/09/2021	NO RESIDE
DDI-018408	2021EE147821 O1	2021021770000001709	JORGE ESTEBAN KUFFATY DEMARTINI	454.762	PREDIAL	AAA0106KNAF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019	KR 19A 118 13	14/09/2021	NO RESIDE
DDI-018408	2021EE147821 O1	2021021770000001709	JORGE ESTEBAN KUFFATY DEMARTINI	454.762	PREDIAL	AAA0106KNCX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019	KR 19A 118 13	14/09/2021	NO RESIDE
DDI-018408	2021EE147821 O1	2021021770000001709	JORGE ESTEBAN KUFFATY DEMARTINI	454.762	PREDIAL	AAA0106KNBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019	KR 19A 118 13	14/09/2021	NO RESIDE
DDI 018748	2021EE153653 O1	2021030470000001855	VICTOR JULIO RODRIGUEZ RUIZ	2.918.972	PREDIAL	AAA0034UWAW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2017	KR 7 30 D 22 SUR	10/09/2021	CERRADO
DDI-018279	2021EE147389 O1	2021070270000004121	JAIR ANAONA UNI	4.753.148	VEHÍCULOS	DXC36F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020, 2021	KR 5A ESTE 45B 36 / BOGOTÁ, D.C. /CO	09/09/2021	FUERZA MAYOR



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



DDI-018447	2021EE147899 O1	202106287000003931	SANTIAGO LIEVANO TOBAR	7.709.805	VEHÍCULOS	EMM730	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CRA 52A.134A 79 APTO 211	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018396	2021EE147778 O1	202106117000003610	JOSE ANTONIO HER- NANDEZ FAJARDO	11.296.791	VEHÍCULOS	HBK946	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CL 16 7 72	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018103	2021EE147090 O1	202106047000003541	JOHNY MELANI MARTINEZ	19.165.402	PREDIAL	AAA0113JPXS	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2015	KR 22 135 54 CASA 46	13/09/2021	NO RESIDE
DDI-018444	2021EE147894 O1	202106247000003910	LUIS ORLANDO CHA- PETON TORRES	19.309.048	VEHÍCULOS	CTW922	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CL 81 95 C 15 APTO 302	13/09/2021	CERRADO
DDI-018495	2021EE150635 O1	202104137000002497	ARMANDO RAMIREZ MARIN	19.341.607	VEHÍCULOS	CSM948	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CL 66 SUR 65A 69 ISLA DEL SOL	13/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018602	2021EE151199 O1	202107277000004494	LUIS FERNANDO ALBA ROA	19.423.787	VEHÍCULOS	GFN678	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	KR 14D BIS 7 34	16/09/2021	CERRADO
DDI-018498	2021EE150734 O1	202104137000002501	JULIO ALFONSO ALDANA CHAVEZ	19.427.991	PREDIAL	AAA0034AWOM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	DG 37 18 30	14/09/2021	CERRADO
DDI-018295	2021EE147405 O1	202107137000004266	ANA ISABEL MORA CAVIEDES	20.685.147	PREDIAL	AAA0115HPTD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	KR 1A.160 B 07	10/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-007044	2021EE109772 O1	202104137000002528	MONICA JANETH PIE- DRAHITA MORALES	21.556.496	VEHÍCULOS	RNV088	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/07/2021	2021	CL 47 C 59 C 65	28/08/2021	FALLECIDO
DDI 018769	2021EE153684 O1	202105207000003260	MARIA MATILDE BERNAL	23.809.185	PREDIAL	AAA0083KUKC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020	K 15 28 A 01	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018039	2021EE146803 O1	202104217000002688	JAEL EMILCY GARCIA DE JIMENEZ	37.239.035	VEHÍCULOS	HGX629	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	KR 14 119 21 APTO 402	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018280	2021EE147390 O1	202107027000004128	MARIA MARCELA ROMERO WALTEROS	39.783.487	PREDIAL	AAA0239NZNN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	KR 13A.101 52 AP 703	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018118	2021EE147130 O1	202104217000002689	NUBIA VARGAS JIMENEZ	40.189.214	VEHÍCULOS	JQY418	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2021	CL 135 7 42 TO 5 APTO 1202	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018183	2021EE147240 O1	202107027000003972	BLANCA NELCY GOMEZ	41.418.461	PREDIAL	AAA0083SOZE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	TV 22 BIS 61 B 32 AP 101	10/09/2021	CERRADO
DDI 018745	2021EE153650 O1	202101227000001282	BLANCA CECILIA SARMIENTO DE BOJACA	41.450.071	PREDIAL	AAA0038SDNN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	KR 58 16 10 SUR	14/09/2021	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



DDI-018008	2021EE146715 O1	202104167000002618	LIGIA MARIA ARGUELLES DE ANDRADE	41.470.051	VEHÍCULOS	IFZ764	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2019	KR 65 90 52	13/09/2021	CERRADO
DDI-017992	2021EE146666 O1	202104137000002158	MARY LUZ GARCIA ESTEPA	46.374.206	PREDIAL	AAA0224PMMR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	CL 162 76 99 APTO 303	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-017992	2021EE146666 O1	202104137000002158	MARY LUZ GARCIA ESTEPA	46.374.206	PREDIAL	AAA0224RAMR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	CL 162 76 99 APTO 303	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018785	2021EE153699 O1	202106017000003427	MARIA ANGELA RINCON ROMERO	51.598.937	PREDIAL	AAA0104DUYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CL 120 11 B 27 AP 510	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018427	2021EE147858 O1	202103167000002045	LUZ MARY RODRI- GUEZ HUERTAS	51.600.704	VEHÍCULOS	KYO002	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	CR 78 11 C 21 TORRE 3 APTO 604	14/09/2021	NO RESIDE
DDI-018018	2021EE146744 O1	202104217000002669	LIBIA GEORGINA PUENTES GOY- ENECHÉ	51.752.270	VEHÍCULOS	BSU434	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2021	CL 187 46 55 INT 96	14/09/2021	CERRADO
DDI-018288	2021EE147398 O1	202107087000004175	MABEL EDITH GAONA ROJAS	52.048.000	VEHÍCULOS	JIN829	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CL 117 14 49 AP 202	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018519	2021EE150787 O1	202104217000002705	BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ ZULETA	52.234.013	VEHÍCULOS	FZV75E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2018	KR 16 C 6 15	14/09/2021	CERRADO
DDI-018345	2021EE147491 O1	202105127000003130	YUDY ALEGRIA GON- ZALEZ CIFUENTES	52.363.744	VEHÍCULOS	BWN602	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	KR 24 22 23	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-000893	2021EE069197 O1	202102077000001502	TADDY FERREIRA CRISTIANCHO	52.446.312	VEHÍCULOS	CWZ953	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/05/2021	2018, 2019	KR70D 56A 10 AP 401	10/09/2021	CERRADO
DDI-017720	2021EE137774 O1	202104137000002477	EILEEN JADIT ROME- RO ECHEVERRY	52.751.997	VEHÍCULOS	ISQ596	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/08/2021	2021	CL 58A SUR 22 49 CASA 3	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018051	2021EE146896 O1	202011267000000360	MARTHA LUZ MEDINA PRADA	63.283.521	PREDIAL	AAA0114ENDE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2016	CALLE 147 13 67 APTO 208	09/09/2021	NO RESIDE
DDI-011143	2021EE116128 O1	202104217000002742	LUCIO HOYOS NOGUERA	76.214.162	VEHÍCULOS	BFP685	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2019	CL 8 17 54 ES- MERALDA	30/08/2021	DESCONOCIDO
DDI-018537	2021EE150832 O1	202104217000002713	ROBINSON GUZMAN RIVEIRO	79.128.597	VEHÍCULOS	BDP348	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	TV 12 49 A 15 SUR INT 5	13/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-018753	2021EE153668 O1	202104137000002566	CESAR ORLANDO CAPOTE MARTINEZ	79.322.116	VEHÍCULOS	GEW47E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019, 2020	KR 7 B 140 11 APTO 510	13/09/2021	NO RESIDE
DDI-018289	2021EE147399 O1	202107087000004176	LUIS ANTONIO RI- VERA RODRIGUEZ	79.430.822	VEHÍCULOS	GRX187	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	CL 7 23 A 08	13/09/2021	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-018374	2021EE147671 O1	202106047000003557	MILDER ALEXANDER BARBOSA TRONCOSO	79.618.738	VEHÍCULOS	ENB358	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2021	KR 42 72 04 SUR	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-017988	2021EE146645 O1	202104057000002395	DIEGO HUMBERTO ORTEGA CAMARGO	79.734.496	VEHÍCULOS	FGF04F	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2021	CL 99 A 70 B 30	10/09/2021	NO RESIDE
DDI-018756	2021EE153671 O1	202103247000002123	CARLOS MANUEL MENDOZA LATORRE	79.957.345	PREDIAL	AAAA0271ZERJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019	KR 20 34 31 INT 3	20/09/2021	CERRADO
DDI-019247	2021EE180153 C1	202006100152006258	CASAS CASTAÑEDA JUAN CARLOS	79.974.695	DELIN- EACIÓN URBANA	LC13-5-0643	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	10/09/2021	2015	CL 69A 75 23	16/09/2021	CERRADO
DDI-019247	2021EE180153 C1	202006100152006258	CASAS CASTAÑEDA JUAN CARLOS	79.974.695	DELIN- EACIÓN URBANA	LC13-5-0643	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	10/09/2021	2015	CL 69A 75 23	16/09/2021	CERRADO
DDI-017995	2021EE146677 O1	202104137000002479	ISMAEL ENRIQUE PLATA PRINCE	79.980.594	VEHÍCULOS	JET903	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2018	CL 142 13 44 AP 614	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-007039	2021EE109767 O1	202104137000002523	JORGE SILVIO CASTA- NEDA ALONSO	79.996.353	VEHÍCULOS	QCB89E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/07/2021	2019, 2020	KR 9 17 24 SUR TO 8 AP 129	25/08/2021	REHUSADO
DDI-017580	2021EE135662 O1	202106017000003464	JORGE ANDRES RUEDA CORREDOR	80.086.613	PREDIAL	AAA0259ARTD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/08/2021	2020	KR 2C 163 10	09/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-017580	2021EE135662 O1	202106017000003464	JORGE ANDRES RUEDA CORREDOR	80.086.613	PREDIAL	AAA0155LDKC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/08/2021	2021	KR 2C 163 10	9/09/2021	FUERZA MAYOR
DDI-018468	2021EE147949 O1	202107027000004098	FREDDY ORLANDO URREGO FRADE	80.145.790	VEHÍCULOS	WLH51E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019	KR 81 J 46 48 SUR	13/09/2021	CERRADO
DDI-018159	2021EE147194 O1	202104287000002868	JUAN CARLOS COR- REA RAMIREZ	80.197.319	ICA	80197319	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020-7	AK 19 131 70 AP 1012	09/09/2021	NO RESIDE
DDI-011156	2021EE116160 O1	202104287000002915	JOSE ARGELIO HUESO CIFUENTES	80.262.955	VEHÍCULOS	BDY088	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/07/2021	2021	KR 37A 25 21	14/09/2021	NO RESIDE
DDI018782	2021EE153697 O1	202106017000003420	JAVIER ECCEHOMO MONTILLA GONZALEZ	80.497.497	PREDIAL	AAA0237DACN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2015	KR 16 101 13 AP 201	09/09/2021	NO RESIDE
DDI-018128	2021EE147151 O1	202104287000002904	FERNANDO RODRI- GUEZ PEÑA	80.720.196	PREDIAL	AAA0125CZNX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020	CL 8C 81B 16 PISO 2	15/09/2021	CERRADO
DDI-018449	2021EE147904 O1	202103247000002144	LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA	84.028.419	VEHÍCULOS	NEN961	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2017	CRA 91 19A 29 INT 2 APTO 411	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-0014377	2021EE124971 O1	202106017000003437	LUIS GUILLERMO MAYA ARBELAEZ	98.556.547	VEHÍCULOS	HJT950	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/07/2021	2021	KR 35A 5A 192 AP 201 CATAY 6	14/09/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir



DDI-017692	2021EE137536 01	2021040570000002394	DISTRIBUIDORA ALIANZA LIMITADA	830.055.137	PREDIAL	AAA0153WPZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/08/2021	2020	CL 21 18B 59	09/09/2021	NO RESIDE
DDI011251	2021EE117501 01	2021010770000001025	AGILITIX SAS	900.040.754	ICA	900040754	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/07/2021	2019	KR 7 127 48 OF 907	14/09/2021	NO RESIDE
DDI 018739	2021EE153644 01	2020122970000000901	VTU COLOMBIA S A	900.118.764	ICA	900118764	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2018-1, 2018-4, 2018-5, 2018-6	CL 104 15 20 OF 301 / 110111 BOGOTÁ, D.C. /CO	10/09/2021	CERRADO
DDI-018071	2021EE147022 01	2021012270000001279	TECNOLOGIAS DE GESTION SAS	900.179.469	RETEICA	900179469	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2020-7	CL 106 54 93 OF 202 / 110001 BOGOTÁ, D.C. /CO	09/09/2021	NO RESIDE
DDI-018362	2021EE147548 01	2021060170000003404	TRAVELPORT ANDINA S.A.S.	900.335.827	ICA	900335827	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020-6	CR 19B 83 11 P3	09/09/2021	NO RESIDE
DDI 018762	2021EE153677 01	2021041670000002652	HELPHONE SAS	900.454.921	RETEICA	900454921	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020-4	CL 19 98 58 OF 301	10/09/2021	CERRADO
DDI-018751	2021EE153656 01	2021030470000001851	MERX LAW FIRM S.A.S.	900.929.314	ICA	900929314	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5	KR 11 A 94 A 23 OF 409	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018119	2021EE147131 01	2021041370000002546	IWALL COLOMBIA S.A.S.	900.983.664	ICA	900983664	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2018-6	AUT SUR 52C - 43 APARTADO 362-569 OF 472 VENEZIA	10/09/2021	CERRADO
DDI 18772	2021EE153687 01	2021041370000002565	ZENTECH SAS	901.051.088	RETEICA	901051088	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2019-6	CL 110 A 4 48	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018066	2021EE146977 01	2021011370000001131	BENDITOS TIGRES FILMS SAS	901.291.633	ICA	901291633	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2019-7	CL 146 F 73 A 20 BL 1 AP 704 / 110111 BOGOTÁ, D.C. /CO	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018055	2021EE146917 01	2021011370000001116	CLOROFILA COM- ERCIO ECOLÓGICO S.A.S.	901.306.732	ICA	901306732	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2019-5	CL 41 24 20 / 110001 BOGOTÁ, D.C. /CO	09/09/2021	NO RESIDE
DDI014431	2021EE126021 01	2020122670000000800	NAIRA ALEJANDRA PASUY PEDROZA	1.013.604.387	VEHICULOS	NRZ38D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/07/2021	2019, 2020	CL 3 A 18 39	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-017608	2021EE136116 01	2021061870000003759	CARMEN TATIANA GIL GIL	1.014.212.754	VEHICULOS	WMB62E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/08/2021	2020	CL 64G BIS 85 72	10/09/2021	CERRADO
DDI011277	2021EE117914 01	2020110370000000070	BRAYHAN FARID GARCIA GARZON	1.015.445.500	VEHICULOS	ZRK23D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/07/2021	2017	CL 79 B 51 35	09/09/2021	DESCONOCIDO

DDI-017607	2021EE136114 01	2021061870000003758	JOSE FERNANDO TORRES MESA	1.018.403.373	VEHÍCULOS	FPB746	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/08/2021	2021	KR 82 11B 55	09/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-019174	2021EE166395 01	2021030470000001853	CINDY JOHANA GONZALEZ PARDO	1.032.401.692	VEHÍCULOS	WCL375	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/09/2021	2020	KR 68 A 19 16	14/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-018373	2021EE147670 01	2021030470000001944	ADRIANA PAOLA PEREZ GUTIERREZ	1.069.720.991	VEHÍCULOS	IZL901	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/08/2021	2020	CL 24 5 21	14/09/2021	CERRADO
DDI-019096	2021EE162821 01	2021081970000005002	MANUEL MORA ANZOLA	1.070.012.660	VEHÍCULOS	CVY434	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/08/2021	2021	KR 1 15 90 SAN ANTONIO DEL BEJUCAL CA 570	13/09/2021	CERRADO
DDI-018810	2021EE153827 01	2021042170000002680	WILMER ANDRES AVILA JIMENES	1.110.234.058	VEHÍCULOS	YGA04C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/08/2021	2016	CL 68B 111 20	15/09/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recudación y Cuentas Corrientes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profriferon para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-017719	2021EE137751 O1	202108107000004772	CARLOS ARTURO PEDRAZA BERNAL	2.279.718	VEHÍCULOS	RLS863	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2020, 2021	KR 4 A 9 A 23	30/08/2021	CERRADO
DDI-019082	2021EE161395 O1	202108257000005124	JORGE SEPULVEDA SISA	4.085.316	PREDIAL	AAA0220BPTO	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2020	KR 59A 44A 06	10/09/2021	CERRADO
DDL-017567	2021EE135493 O1	202107287000004561	FLOR DE MARIA SUAREZ DE MONROY	23.852.863	VEHÍCULOS	RKM316	AUTO INADMISORIO	04/08/2021	2019	KR 15 A 26 B 63	07/09/2021	NO RESIDE
DDI-017730	2021EE137843 O1	202108107000004781	VIRGINIA YOLANDA BERNAL MALAGON	52.077.377	PREDIAL	AAA0062WAAF	AUTO INADMISORIO	10/08/2021	2021	KR 103 F 140 A 46	15/09/2021	CERRADO
DDI-018868	2021EE154131 O1	202108197000005051	DIVA CAROLINA GARCIA CARRILLO	52.412.689	PREDIAL	AAA0094JCRU	AUTO INADMISORIO	23/08/2021	2021	KR 11 B 135 A 08	10/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-019075	2021EE161275 O1	202108257000005117	SONIA MARCELA PEÑA RAMIREZ	52.988.707	VEHÍCULOS	XWQ88E	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2019, 2020	CL 5 26A 16 PS 3	14/09/2021	CERRADO
DDI-019084	2021EE161400 O1	202108257000005126	EMERSON NICOLAS TOVAR FLOREZ	79.113.673	VEHÍCULOS	BMJ981	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2020	KR 53 14 76	10/09/2021	CERRADO
DDL-019071	2021EE161233 O1	202108257000005113	JUAN PABLO MIRANDA PEÑA	79.236.425	VEHÍCULOS	FYQ393	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2021	CL 117 6A 83 AP 508	13/09/2021	DESCONOCIDO
DDI-019074	2021EE161272 O1	202108257000005116	HENRY CHAPARRO PRECIADO	79.289.170	VEHÍCULOS	BTT746	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2021	CL 22 BIS 100 35	14/09/2021	CERRADO
DDL-019121	2021EE164033 O1	202108277000005273	OSCAR ORLANDO HERRERA RAMIREZ	79.828.389	VEHÍCULOS	GPW123	AUTO INADMISORIO	02/09/2021	2020	CL 58 A SUR 87 L 08	15/09/2021	CERRADO
NA	2021EE133636 C2	202011153000037410	JUAN PABLO ALFONSO BARRAGAN	80.083.385	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 79 BIS 63 60	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE139963 O1	202108133000040688	IGOR LOSADA GONZALEZ	80.171.285	VEHÍCULOS	BWE36C	AUTO DE ARCHIVO	13/08/2021	2015	KR 98 75 59	15/09/2021	CERRADO
DDL-019127	2021EE164068 O1	202108277000005279	DAVID SEGURA SAENZ	80.195.237	VEHÍCULOS	DWK952	AUTO INADMISORIO	02/09/2021	2021	KR 14 B 148 21 CA 20 MZ 30	14/09/2021	DESCONOCIDO



DDI-019029	2021EE161033 O1	202108257000005081	CHARLI LUIS FER- NANDO GARZON MORENO	80.196.737	VEHÍCULOS	UUQ598	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2020	KR 18A 37 90	13/09/2021	NO RESIDE
DDI-019054	2021EE161113 O1	202108257000005096	CARLOS EDUARDO MONTOTOY ECHAVAR- RIA	80.366.248	VEHÍCULOS	EHC36F	AUTO INADMISORIO	30/08/2021	2020	CL 78C SUR 17A 36 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EE133644 C4	202011153000037683	IMPLEMENTAR S.A.S	800.066.574	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 23 66A 11 AP 301	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EE133656 O1	202011153000037090	INVERSIONES GUZ- MAN E HIJOS S A S	800.202.202	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 56A 71 08	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133658 O1	202011153000037168	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	800.218.892	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 23 163 A 50	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133662 C1	202011153000037479	ABAD EMPRESA DE SERVICIOS TEMPO- RALES S.A.S	830.000.454	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 58 127D 44 PI 2	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133662 C2	202011153000037479	ABAD EMPRESA DE SERVICIOS TEMPO- RALES S.A.S	830.000.454	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AK 58 127D 44 PI 2	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133671 C1	202108253F00000001	TECHSPORT COLOM- BIA SA	830.036.680	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 45 232 35 LC 2019	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133671 C3	202108253F00000001	TECHSPORT COLOM- BIA SA	830.036.680	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 80 100 52 NV 1 LC 49	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133671 C4	202108253F00000001	TECHSPORT COLOM- BIA SA	830.036.680	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 80 100 52 NV 1 LC 50	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133671 C5	202108253F00000001	TECHSPORT COLOM- BIA SA	830.036.680	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 115 9B 11	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133685 O1	202011153000038089	VALENT BIOSCHI- ENCES LLC	830.070.918	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 2A 8 27	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133685 C1	202011153000038089	VALENT BIOSCHI- ENCES LLC	830.070.918	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 19 118 30 OF 307	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133685 C3	202011153000038089	VALENT BIOSCHI- ENCES LLC	830.070.918	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 19 118 30	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133685 C4	202011153000038089	VALENT BIOSCHI- ENCES LLC	830.070.918	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 19 118 30 OF 307	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133685 C5	202011153000038089	VALENT BIOSCHI- ENCES LLC	830.070.918	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 7 156 68 OF 1705	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133688 O1	202011153000037049	HUMANOS INTER- NACIONAL S.A.S EN LIQUIDACION	830.087.164	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 18 A 50 60	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133694 O1	202011153000037245	FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA	830.099.305	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 85 A 21 70	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EE133694 C2	202011153000037245	FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA	830.099.305	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 169B 75 73 CA 50	13/09/2021	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
al derecho a recibir.

NA	2021EE133705 C2	202011153000037575	DELFO CONSTRUCCIONES S.A.	830.142.397	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 57 4A 08	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133722 O1	202011153000037953	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN ANTONIO NORTE	860.042.078	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 8 D 181 50	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EE133727 C1	202103053000039045	IMPULSO TEMPORAL S.A.S	860.506.725	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 35 17 24	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133733 C1	202011153000037159	COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.	890.900.148	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AK 9 100 07 OF 307	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133737 C1	202011153000037334	TEMPORALES ES-MERALDA LTDA	900.051.779	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 1C 35B 28	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133737 C2	202011153000037334	TEMPORALES ES-MERALDA LTDA	900.051.779	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	DG 43 BIS 15 32	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133749 O1	202011153000037699	ADMINISTRADORA CIMA S.A.S	900.140.395	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AK 17 146 79	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133749 C3	202011153000037699	ADMINISTRADORA CIMA S.A.S	900.140.395	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 17 146 79 PI 2	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133753 C1	202011153000037806	PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEN LTDA	900.157.199	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 64 10 45	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133753 C2	202011153000037806	PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEN LTDA	900.157.199	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 66 78 43 PI 1	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133753 C3	202011153000037806	PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEN LTDA	900.157.199	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 66A 81B 26 PI 1	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133761 C2	202011153000037991	C&C Q SAS	900.212.369	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 67A 68B 57	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133778 O1	202108253F00000003	GRUPO FXA S A S	900.385.772	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 29B 79B 20	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133778 C2	202108253F00000003	GRUPO FXA S A S	900.385.772	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 43A 9 98	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EE133778 C3	202108253F00000003	GRUPO FXA S A S	900.385.772	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 29C 75 58	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133797 C2	202011153000037856	RELIS SAS	900.444.868	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 127D BIS 54 46	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133797 C4	202011153000037856	RELIS SAS	900.444.868	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 10 96 25 OF 614	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133797 C5	202011153000037856	RELIS SAS	900.444.868	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 69J 72 66	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133799 C2	202011153000037868	APOYAMOS PROCESOS TEMPORALES S.A.S	900.447.013	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 20 53 44 PI 2	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EE133810 O1	202011153000037046	COK CONSTRUCCIONES SAS	900.588.702	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 127 14 54 OF 402	13/09/2021	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2021EEI133815 C1	202011153000037125	MAPLE RESPIRATORY I.P.S. S.A.S.	900.611.961	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 53A 72A 29	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133815 C3	202011153000037125	MAPLE RESPIRATORY I.P.S. S.A.S.	900.611.961	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 15 34 66	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133826 C1	202011153000037427	DOBLE TRES S.A. SUCURSAL COLOM- BIA EN LIQUIDACION	900.707.534	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 127A 11B 76 AP 1302	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133826 C2	202011153000037427	DOBLE TRES S.A. SUCURSAL COLOM- BIA EN LIQUIDACION	900.707.534	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 45A 103B 38	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133830 O1	202011153000037489	NEW GAMES CASI- NOS S A S	900.729.780	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 22 SUR 70 35	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133830 C1	202011153000037489	NEW GAMES CASI- NOS S A S	900.729.780	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AK 97 24C 51	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133836 C1	202011153000037659	ZAGUIPA S.A.S.	900.793.759	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	AC 100 7 45 AP 501	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133839 O1	202011153000037714	MT. NEBO SAS	900.807.145	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 127 D 58 40 IN 101	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EEI133839 C1	202011153000037714	MT. NEBO SAS	900.807.145	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 127D 58 40 OF 202	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EEI133839 C2	202011153000037714	MT. NEBO SAS	900.807.145	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 142 N 9 72 IN 1302	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EEI133841 O1	202011153000037739	VERCHEMIE S A S	900.812.403	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 137 45A 67 OF 202	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EEI133843 C1	202011153000037810	CONEXTEMPO SAS	900.833.388	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 51 102A 11	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EEI133848 C1	202011153000037884	DGU PLANNING S A S	900.878.451	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 12 70A 07	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133858 C1	202011153000036875	ACCIONES EFECTI- VAS E INTEGRALES SAS	900.978.700	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 45A 14 46	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133858 C3	202011153000036875	ACCIONES EFECTI- VAS E INTEGRALES SAS	900.978.700	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 71B 52 09	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133860 O1	202011153000036878	GESTION SERVICIOS TEMPORALES SAS	900.994.075	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 66A 78 17	13/09/2021	NO RESIDE
NA	2021EEI133863 O1	202011153000036886	COMSAP S A S	901.016.883	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 107 133A 34	13/09/2021	DESCONOCIDO
NA	2021EEI133867 O1	202011153000036900	ECOEXPORT RECY- CLING SAS	901.053.859	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	KR 5C 190A 54	14/09/2021	CERRADO
NA	2021EEI133873 C1	202011153000036912	WRUSSY INGENI- EROS SAS	901.109.885	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	25/08/2021	2018	CL 8F 79 94	14/09/2021	CERRADO
DDI- 019142	2021EEI164253 O1	202109017000005294	JESSICA XIMENA GOMEZ RAMOS	1.016.024.820	VEHICULOS	BYK291	AUTO INADMISSORIO	02/09/2021	2020	KR 112 65 B 83	14/09/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019419 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021



DDI-014348	2021EE124324 OI	202107087000004143	CRISTIAN ALEXIS SUAREZ ALZATE	1.037.499.241	VEHÍCULOS	DCV19	AUTO INADMISORIO	21/07/2021	2018	KR 59 B 51 58 AP 1710 BARRIO PEREZ	27/08/2021	NO RESIDE
DDI-011067	2021EE114881 OI	202106287000003926	DANIEL RICARDO CHINCHILLA GARCIA	1.110.588.991	VEHÍCULOS	EZD13D	AUTO INADMISORIO	07/07/2021	2021	MZ 53 CASA 4 C SIMÓN BOLÍVAR ETAPA 2	18/08/2021	CERRADO
DDI-006117	2021EE106642 OI	202106017000003378	DANIEL RICARDO CHINCHILLA GARCIA	1.110.588.991	VEHÍCULOS	EZD13D	AUTO INADMISORIO	29/06/2021	2021	MZ 53 CASA 4 C SIMÓN BOLÍVAR ETAPA 2	18/08/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° 716 (22 de septiembre de 2021)

“Por la cual nombra el (la) Defensor (a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Consejo Distrital, el Decreto Distrital No. 558 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 402 de 2013, modificado por el decreto distrital 37 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, en tanto que el artículo 209 señala “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

El artículo 32º del Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno

suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que el artículo 13 del Decreto 847 de 2019 establece que “... en todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal.”

Qué mediante resolución 409 del 21 de agosto del 2020, se designó al (la) Director (a) de Gestión Corporativa, como defensor de la ciudadanía, no obstante esta dirección es líder del proceso de Relación con la Ciudadanía, por lo que es necesario que las funciones de defensor (a) queden en cabeza de un (a) servidor (a) ajeno (a) al proceso, para atender a los principios de imparcialidad e independencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la resolución 409 del 21 de agosto de 2020 “Por la cual se efectúa una delegación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para unas instancias de participación en el Distrito Capital”.

Artículo 2. Designar al (a) jefe (a) de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Defensor de la Ciudadanía.

Artículo 3. Comunicar la presente a las instancias de las cuales se ejercerá la delegación.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el régimen legal de Bogotá y/o Gaceta Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN N° 742 (1 de septiembre de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que debido a la renuncia doctor CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ al cargo de Gerente, Código 039, Grado 03, en la Gerencia Administrativa y Financiera, se encargó del citado empleo, mediante Resolución 694 del 11 de agosto de 2021, a la doctora CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI, quien es titular del empleo de jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, en la Oficina Asesora de Planeación Institucional, hasta que la vacante fuese provista de forma definitiva.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a la doctora **NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.912.667 como **Gerente, Código 039 Grado 03**, en la Gerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.912.667, en el empleo denominado **Gerente, Código 039, Grado 03**, en Gerencia Administrativa y Financiera de la planta de empleos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y cobra efectos fiscales a partir de

la fecha de posesión, misma fecha en la que se da por terminado el encargo realizado a la servidora CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI, quien es titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, en la Oficina Asesora de Planeación Institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 743 (1 de septiembre de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que mediante Resolución 718 de agosto 23 de 2021 le fue aceptada, a OLGA CECILIA CHALA ACOSTA, la renuncia presentada al cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05, en la Gerencia General, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a **NIDIA ELENA CASTELLANOS BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.095.160 como **Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05**, en la Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **NIDIA ELENA CASTELLANOS BARRETO**, identificada

con la cédula de ciudadanía No. 52.095.160, en el empleo denominado **Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05**, en Gerencia General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y cobra efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 778 (10 de septiembre de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 02 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.*

Que mediante Resolución 734 de agosto 31 de 2021 le fue aceptada, a DEYANIRA CONSUELO ÁVILA MORENO, la renuncia presentada al cargo de Subgerente, Código 090, Grado 02, en la Subgerencia de Gestión del Suelo de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, a partir del 10 de septiembre de 2021.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a **JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.844 como **Subgerente, Código 090, Grado 02**, en la Subgerencia de Gestión del Suelo de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a **JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.844, en el empleo denominado **Subgerente, Código 090, Grado 02**, en la Subgerencia de Gestión del Suelo de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y cobra efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 2359 (8 de julio de 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- de la Caja de la Vivienda Popular – CVP –, para la vigencia 2021 - 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos No. 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero del Decreto No. 614 de 1984 *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, determinó las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el País, para la posterior constitución de un plan nacional unificado, en el campo de la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y mejoramiento de las condiciones de trabajo.”

Que, así mismo, el artículo 25 del Decreto No. 614 de 1984, establece: *“(…) En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de*

medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.”

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo¹ en los lugares de trabajo.”* el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo, estableciendo en su artículo primero que: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto No. que se reglamenta y con la presente Resolución”.*

Que el artículo 2 de la citada Resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Que el Decreto No. 1295 de 1994 *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*, en su artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 1295 de 1994, el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

Que la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras dispo-*

siciones en materia de salud ocupacional”, indicó en su artículo 1 que el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el Decreto No.1443 de 2014, *“Por el cual se dictan las disposiciones para la implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El Decreto No.1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto No. Único Reglamentario del Sector Trabajo”* en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, se establecieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y Contratantes.

Que mediante la Resolución Interna 187 del 30 de enero de 2019, *“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de la Vivienda Popular”* se designaron los representantes de la Dirección General, los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2019-2021.

Que el día 10 de mayo de 2021, mediante correo institucional se convocó a inscripción de candidatos a todos los trabajadores de Caja de la Vivienda Popular, durante el término de dos (2) días hábiles, teniendo en cuenta el vencimiento del periodo del Comité, conformado mediante la Resolución No. 187 del 30 de enero de 2019.

Que el día 12 de mayo de 2021, la Subdirección Administrativa realizó socialización institucional a través de pieza comunicativa de los funcionarios inscritos.

Que el día 13 de mayo de 2021, mediante formulario de google docs se realizaron las votaciones, habili-

tándose el horario de 8:00 am a 4:00 pm para tal fin. Como resultado de dicha actividad se obtuvieron 31 votos.

Que conforme al escrutinio realizado el resultado fue el siguiente:

CANDIDATOS	CARGO	CODIGO	GRADO	NÚMERO DE VOTOS
Carolina Andrea Cuartas	Profesional Universitario	219	01	Catorce (14)
Camilo Augusto Ramos Beltrán	Profesional Universitario	219	03	Ocho (8)
Jorge Luis Tejada	Profesional Universitario	219	03	Siete (7)
José de Jesús Viasus	Auxiliar de Servicios Generales	470	02	Dos (2)

Que, por último, el Director General designó a sus representantes, los cuales se relacionan en el presente documento, en la parte pertinente del resuelve.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación del Comité: Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, para un periodo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 2. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- de la Caja de la Vivienda Popular – CVP tendrá un (1) presidente y un (1) secretario técnico, quienes serán elegidos, en la primera reunión que realicen el total de integrantes, es decir, los representantes de la Dirección General y de los representantes de los empleados.

Artículo 3. Representantes de la Dirección General. Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, **en calidad de principales**, a quien ocupe el cargo de Subdirector (a) Administrativo (a) y el cargo de Profesional Especializado 222-05 - Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, y; **en calidad de suplentes** a quien ocupe el cargo de Profesional Universitario 219-03 de la Oficina Asesora de Planeación y a quien ocupe el cargo de Profesional Universitario – Tesorero de la Subdirección Financiera.

Artículo 4. Representantes de los Empleados. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación virtual adelantada el día 13 de mayo de 2021 y posterior escrutinio, los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, son: CAROLINA ANDREA CUARTAS Profesional Universitario 219 – 01 y CAMILO AUGUSTO RAMOS BELTRÁN Profesional Universitario 219 – 03 en calidad de principales y; JORGE LUIS TEJADA Profesional Universitario 219 –

03 y JOSÉ DE JESÚS VIAUSUS Auxiliar de Servicios Generales 470-02 en calidad de suplentes.

Artículo 5. Funciones del Presidente del COPASST: son funciones del presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de Vivienda Popular, las estipuladas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986:

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar por escrito a los miembros del comité sobre convocatorias a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el comité y darle a conocer todas sus actividades del mismo.

Artículo 6. Reuniones y Quorum: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes previa convocatoria del (la) Presidente (a), y de forma extraordinaria, siempre que alguno de sus miembros lo convoque.

Parágrafo 1. En caso de accidente grave de trabajo o riesgo inminente, SE convocará a comité de manera extraordinaria, con la presencia del responsable del área en donde ocurrió el accidente o cuando se haya determinado el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Parágrafo 2. A las reuniones del Comité, sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el (la) Presidente (a) del Comité.

Artículo 7. Secretaría técnica del COPASST. Las funciones del (la) secretario (a) del Comité Paritario de

Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de Vivienda Popular, serán las siguientes, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que quieran El empleador y los trabajadores.

Artículo 8. Funciones del Comité del COPASST: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Caja de Vivienda Popular, tendrá entre sus funciones las citadas dentro del artículo 26 del Decreto No. 614 de 1984:

- a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de seguridad Salud ocupacional de la empresa.
- b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de la empresa, e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- c) Recibir copias, por derecho propio de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.

Así mismo, tendrá como funciones las contempladas por el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, las cuales son:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la opción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas

a que haya lugar evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina Higiene y Seguridad Industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes. Promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. valorar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informal al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Solicitar periódicamente a la empresa informe sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- k) Elegir al secretario del comité.
- l) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador los trabajadores y las autoridades competentes.
- m) Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad Salud en el trabajo.

Artículo 9. Los miembros del Comité se conformarán por un período de dos (2) años, quienes, además, podrán ser reelegidos.

Artículo 10. Los miembros del comité deberán dedicar como mínimo cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada de trabajo para el funcionamiento del mismo, las cuales deben ser proporcionadas por el empleador.

Artículo 11. El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo está dirigido a todos los funcionarios y colaboradores de la Caja de Vivienda Popular con el fin de preservar, proteger, mejorar la salud de los mismos garantizando condiciones de trabajo y las enfermedades profesionales.

Artículo 12. Las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo aplicarán en todo lugar y clase de trabajo que se desarrolle en la Caja de Vivienda Popular y serán de carácter permanente y obligatorio.

Artículo 13. La Subdirección Administrativa se encargará de la divulgación del presente acto administrativo a través de los canales institucionales de comunicación.

Artículo 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

ACUERDO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 003 **(13 de agosto de 2020)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo Local No.001 de 2013 reglamento interno de la Junta Administradora Local (J.A.L.) de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (J.A.L.)

de la Localidad 18 Rafael Uribe Uribe en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 322, 323, 324 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69, artículos 132 y 194, de la Ley 136 de 1994, la Ley 974 de 2005, y las demás disposiciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (J.A.L.) DE RAFAEL URIBE URIBE**, como cuerpo colegiado elegido por votación popular, dictar pautas para su correcto funcionamiento.

2. Que el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), no determina taxativamente entre las funciones de las Juntas Administradoras Locales el expedir su Reglamento Interno.
3. Que en ese evento, es pertinente aplicar el marco normativo general sobre la organización y funcionamiento de los municipios, el cual se encuentra consignado en la Ley 136 de 1994.
4. Que de acuerdo al artículo 132 de la Ley 136 de 1994, es función de las Juntas Administradoras, “el expedir su Reglamento Interno en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento”.
5. Que en igual sentido, es procedente aplicar por extensión lo establecido en el numeral 24 del artículo 12° del decreto Ley 1421 de 1993, que contempla como función del Honorable Concejo de Bogotá D.C., el “darse su propio Reglamento”
6. Que, en sentencia del Honorable Concejo de Estado del 18 de septiembre de 1.997, en la página 5, capítulo II.- LA SENTENCIA RECURRIDA, el párrafo segundo dice “De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política y con el Decreto 1421 de 1.993, la jerarquía de la normatividad aplicable al Distrito Capital de Bogotá es la siguiente: Constitución Política, las Leyes especiales y, solo en ausencia de estas y respecto de vacíos en la materia tratada, se aplicarán “las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios. Ley 136 de 1.994.
7. Que mediante el Acuerdo Local No.001 de 2013 se adoptó el Reglamento Interno mediante el cual esta Corporación se viene rigiendo, y corresponde a la misma corporación, mediante la autonomía administrativa y los preceptos constitucionales de descentralización territorial y en especial lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994 y la ley 974 de 2005, efectuar las modificaciones que sean pertinentes a fin de actualizar dicho reglamento a las nuevas normas y a la realidad que vive el país y por ende nuestra localidad, en busca de aplicar los Principios de Legalidad, Economía, Celeridad y Eficacia, que en derecho las cosas se deshacen como se hacen, evitando así un desgaste a la administración de justicia, y darle concordancia con las nuevas disposiciones legales para la materia.
8. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia y requirió la adopción de medidas urgentes y agresivas para contenerlo y la cons-

trucción de una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar su impacto

9. Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, durante treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política para atender la pandemia COVID-19.
10. Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el pasado 11 de marzo el Decreto Distrital 081 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.
11. Que el artículo 4 del Decreto 081 de 2020 conmina a la ciudadanía a tomar medidas de autocuidado para prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19), entre las cuales incluye como de “Autocuidado Personal”: “(E) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables” y, más adelante, como de “Autocuidado Colectivo” que: a) Las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les sea posible”.
12. Que las Juntas Administradoras Locales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, hacen parte del Sector Localidades dentro de la Estructura Administrativa del Distrito Capital y por ende les corresponde, dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta a los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y del Coronavirus (COVID-19), determinado en el Decreto 081 de 2020.
13. Que la normatividad especial que rige al Distrito Capital, al igual que sucede con el Concejo Distrital, no regula la realización de sesiones de las Juntas Administradoras Locales de manera virtual o por medios tecnológicos, por lo cual es necesario acudir al principio de integración normativa para llenar los vacíos en la regulación acudiendo a otras disposiciones de carácter general que contemplan situaciones similares, lo que implica la aplicación a las Juntas Administradoras Locales del artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 y por ende del parágrafo 3 del artículo 23 de la

ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 y por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012, para la realización de sesiones virtuales por medios tecnológicos con uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en casos de dificultades de orden público para la asistencia a sesiones presenciales, como lo es la crisis sanitaria y de salubridad ocasionada por la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19).

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

Artículo 1. Modifíquese el Acuerdo Local No.001 de 2013 Reglamento Interno de la Corporación Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe en el Capítulo 4, Sesiones, adicionando un nuevo artículo y dos párrafos que permita realizar sesiones virtuales de manera alternada con sesiones presenciales.

Quedara así:

Artículo 56A. La Junta Administradora Local podrá sesionar de manera virtual y también alternar sesiones virtuales y presenciales cuando se presente en el país, en la ciudad de Bogotá D.C. y por ende en la Localidad de Rafael Uribe Uribe situaciones de declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y deban de adoptarse medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de una situación epidemiológica que ponga en riesgo la vida y la integridad de las personas, y hasta tanto las condiciones de salubridad así lo permitan.

Parágrafo 1. A fin de garantizar la realización de las sesiones virtuales se fijará el medio tecnológico por medio del cual se llevarán a cabo dichas sesiones virtuales, así como los procedimientos para el desarrollo de las mismas, incluido, pero no limitado a la verificación de la identidad, asistencia y quorum de los Honorables ediles y edilesas, mecanismos de votación, mecanismos para intervenir y duración y convocatoria a sesiones. El medio tecnológico fijado deberá cumplir con los requerimientos establecidos por ley para adelantar actuaciones administrativas por medios electrónicos.”.

Parágrafo 2. Los medios tecnológicos fijados garantizarán el registro, la transparencia y publicidad de las sesiones de acuerdo con la normatividad vigente y el reglamento de la Junta Administradora Local, así como los requerimientos establecidos por la ley para adelantar actuaciones administrativas por medios elec-

trónicos, particularmente lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1 437 de 2011, en especial el artículo 63; la Ley 527 de 1999 en lo pertinente; el Decreto 2609 de 2012 y el Decreto 2578 de 2012.

Artículo 2. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME CARDONA DELGADO

Presidente JAL

RIGOBERTO ESQUIVEL

Vicepresidente JAL

Secretario JAL

El presente Acuerdo Local fue sancionado por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe el día 13 del mes de agosto año 2020, en Bogotá D.C.

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)

DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 016 (13 de agosto de 2020)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 003 – 2020 “Por el cual se modifica el Acuerdo Local No.001 de 2013 reglamento interno de la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C.”

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL
URIBE URIBE**

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través del oficio de fecha 12 de agosto, con Radicado: 20206810051092, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 003 – 2020 “Por el cual se modifica el acuerdo local No.001 de 2013 reglamento interno de la Junta Administradora Local (JAL) de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C.”.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo pasara al Alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 003 de 2020, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 003 – 2020 “Por el cual se modifica el acuerdo local No.001 de 2013 reglamento interno de la Junta administradora Local (JAL) de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C”.

Artículo 2. Remitir el Acuerdo local N° 003 de 2020, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-019349

"Por la cual se establecen las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho y el contenido y las características de la información que deben suministrar a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá -DIB-, en relación con los sujetos pasivos de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores".....

RESOLUCIÓN N° DDI-019419, 2021EE187869

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 716

"Por la cual nombra el (la) Defensor (a) de la ciudadanía en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 742

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....

RESOLUCIÓN N° 743

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....

RESOLUCIÓN N° 778

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 2359

"Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- de la Caja de la Vivienda Popular – CVP –, para la vigencia 2021 - 2023".....

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 003

"Por el cual se modifica el Acuerdo Local No.001 de 2013 reglamento interno de la Junta Administradora Local (J.A.L.) de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C.".....

DECRETO LOCAL DE 2020

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 016

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 003 – 2020 "Por el cual se modifica el Acuerdo Local No.001 de 2013 reglamento interno de la Junta Administradora Local (JAL) de la Localidad 18 de Rafael Uribe Uribe de Bogotá D.C.".....